

*Handwritten initials*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 009 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA.

Entre los suscritos a saber,

*009*

- **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No.423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la AGENCIA mediante el Numeral 13.3 y 13.5 de la Resolución No. 308 de 2013, en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación de Concesiones – INCO – quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**.
- **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.753.191 en su calidad de Alcalde Municipal, condición que acredita mediante Acta de posesión No. 1 del 31 de Diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del 2016, obrando en nombre y representación del Municipio de Montería quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**.

### CONSIDERACIONES

1) Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos y garantizan la conectividad regional. Según el PND, para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a lograr: a). el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; b). la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; c). la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y d). la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

2) Que la Ley 1508 de 2012 establece en su Artículo 1° que las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia, riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.

*Handwritten signature*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 009 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA.

3) Que de conformidad con el artículo 4o del Decreto 4165 de 2011, son funciones generales de la ANI "*Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados*".

4) Que de conformidad con la Ley 1508 de 2012, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A en calidad de originador, sometió a consideración de La Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado No. 2013-409-021086-2, la propuesta en etapa de pre-factibilidad de un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos que tiene por objeto; *Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia -Bolívar (en adelante "Asociación Público Privada de Iniciativa Privada")*.

5) Que una vez agotadas las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad establecidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto por parte del Consultor Evaluador contratado por la ANI, los cuales fueron verificados por la Vicepresidencia de Estructuración y la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, se considera que la iniciativa presentada cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012.

6) Que este proyecto, incluye las vías: Caucasia -Planeta Rica, Variante Planeta Rica, Cerete-Lorica, El 15 –San Carlos, San Carlos -Cerete, Variante Cerete, Montería – Planeta Rica, Montería – El 15, Puerto Rey – Montería, Santa Lucia-San Pelayo, Lorica- Coveñas, Coveñas – Tolú, Variantes: Lorica, Coveñas y Tolú, Tolú- Tolú Viejo, Pueblito- San Onofre, San Onofre-Cruz del Viso, y el mismo ha sido incluido por el Gobierno Nacional en el CONPES 3760 de 2013 para ser incluido en el Programa de Concesiones de Cuarta Generación (4G) como parte del corredor vial "Troncal Medellín - Barranquilla".

7) Que en aras de poder desarrollar el proyecto antes mencionado se hace necesario que el Municipio de Montería (Córdoba) le entregue a la ANI, y ésta a su vez a la firma Concesionario CORUMAR S.A.S, la franja de vía descrita anteriormente, a efectos que esta Entidad continúe con los trámites administrativos que permitan la incorporación del tramo vial PR 0+000 al PR 1+410 dentro de las intervenciones previstas en el contrato de concesión No. 016 de 2015, y con ello contribuir el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, encaminados a mejorar la conexión entre el interior del país y la Costa Atlántica.

8) Que dada la evidente relación de interdependencia existente entre el proyecto "Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para lo conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar, se hace necesaria la colaboración entre la Nación y el Municipio de Montería (Córdoba), bajo los principios de eficiencia, economía y transparencia, para el manejo articulado de la totalidad del corredor.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 009 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA.

9) Que el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, al tratar el tema de la colaboración entre Entidades, estableció lo siguiente: "Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación."

10) Que el artículo 1 de la Ley 105 de 1993 establece, que conforman el Sistema Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, "*...los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad.*"

11) Que el Inciso final del artículo 113 de la Constitución Política, preceptúa que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

12) Que de conformidad con el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 establece que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

13) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente: "**Asociación entre entidades públicas.** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*".

14) Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesaria la celebración de un convenio interadministrativo de colaboración, entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y el MUNICIPIO DE MONTERIA, para que este último entregue en administración, a título gratuito y autorice a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, para intervenir a través del concesionario Concesión Ruta al Mar S.A.S. el tramo vial de la red a cargo del Municipio que corresponde al tramo ubicado en la Vía: El Quince - San Carlos, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0+000 al PR 1+410 y posteriormente haga entrega de la infraestructura para que a su vez, esta sea incorporada a la infraestructura vial concesionada bajo el contrato de concesión No. 016 de 2015.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 009 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la entrega A TITULO GRATUITO que hace EL MUNICIPIO DE MONTERIA a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para intervenir el tramo vial de la red a cargo del Municipio a través del Contrato de Concesión 016 de 2015 que corresponde a: Vía El Quince – San Carlos, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0 + 000 al PR 1+ 410, con el fin de que dicha infraestructura sea incorporada al Contrato de Concesión del proyecto Conexión IP Antioquia Bolívar, para la *“Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamento de Antioquia –Bolívar.”*

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES:

##### POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI:

- a) Recibir del Municipio y entregar al concesionario: El tramo vial de la red a cargo del Municipio que corresponde a: Vía El Quince – San Carlos, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0 + 000 al PR 1+ 410, mediante Acta de Entrega y Recibo debidamente suscrita, con el fin de realizar las actividades de obras necesarias, para la ejecución de las obras que hacen parte de la Unidad Funcional 3 de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 1 *“Alcance del Proyecto”*, del Contrato de Concesión No. 016 de 2015.
- b) Exigir garantías al concesionario donde será amparado el tramo señalado en el literal a) de la presente cláusula.
- c) Verificar el cumplimiento por parte del concesionario, de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión No. 016 de 2015, relacionadas con las normas de seguridad vial por el tiempo o plazo convenido en este documento para la intervención de las vías a cargo.

##### POR PARTE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA:

- a). Entregar a la ANI, la vía que corresponde a: Vía El Quince – San Carlos, cuya ubicación geo-referencial es: PR 0 + 000 al PR 1+ 410. Una vez suscrita la respectiva acta de entrega y recibo, se entenderá que la ANI asumirá la administración del tramo que posteriormente será entregado en concesión a la Concesionaria RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S.).
- b). Realizar la supervisión del convenio interadministrativo de colaboración a través de la persona natural o jurídica que contrate y/o el funcionario que designe el municipio.

**PARÁGRAFO:** A partir de la entrega del tramo vial de la red a cargo del Municipio que corresponde a: La Vía El Quince – San Carlos cuya ubicación geo-referencial es:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 009 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA.

PR 0 + 000 al PR 1+ 410, el MUNICIPIO no asumirá responsabilidad alguna frente a:

1. Las inversiones nuevas sobre el tramo entregado en administración a la ANI.
- 2). Cualquier evento que resulte de la ejecución del tramo referidos mientras se encuentran bajo la tutela y administración de la ANI. ✓

**TERCERA. - PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio mantendrá su vigencia mientras estén en ejecución los proyectos a que el mismo se refiere o hasta que las partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado. ✓

**CUARTA.- INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente documento, las partes se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes unas a las otras, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto convenido.

**QUINTA: CESION:** El presente convenio interadministrativo de colaboración, se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de las partes firmantes. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este convenio interadministrativo de colaboración.

**SEXTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales.

**OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La suscripción por sí sola del presente documento no genera obligaciones económicas a cargo de las partes. ✓

**NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación, o incumplimiento del presente convenio, serán resueltas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley

**DECIMA.- GARANTIAS:** El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna. ✓

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION, ADICION O PRORROGA:** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por terminación del plazo pactado; c) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente

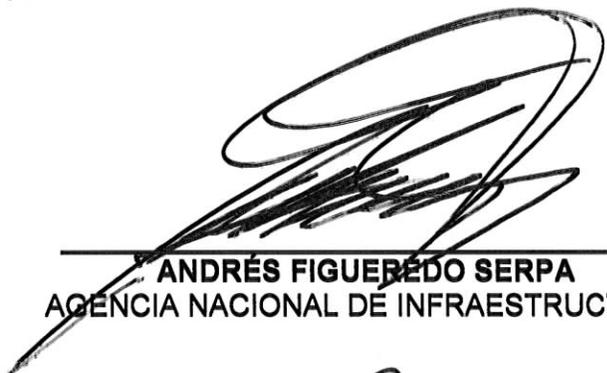
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN N° 009 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA.  
demostrados.

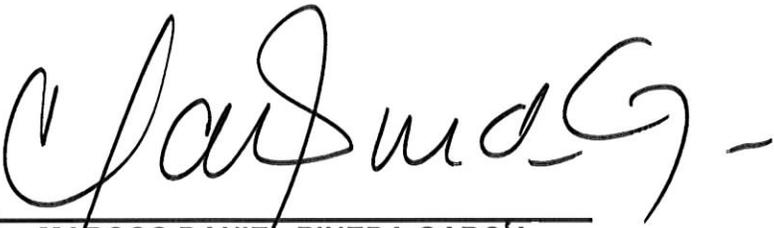
**DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

**DÉCIMA CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL:** Para el control del objeto del convenio, se conformara el comité de Seguimiento Contractual integrado por los funcionarios designados para tal fin por las partes intervinientes, quienes verificaran el cumplimiento de las obligaciones y demás actividades del presente convenio. El comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en las correspondientes dependencias del Municipio de Montería (Córdoba).

**DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. a los 28 ABR. 2017 (28), días del mes de 28 ABR. 2017 de 2017.

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
\_\_\_\_\_  
**MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**  
ALCALDE MUNICIPAL MONTERIA



Revisaron:

Alberto Rodríguez - Gerente de Proyectos Carreteros VGC- ANI   
Yolanda Traslavíña Prada - Ingeniera Supervisora VGC - ANI   
Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyecto G 09 VJ - ANI   
Lola Ramírez Quijano - Apoyo Jurídico VJ - ANI   
Mónica González Osorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica - ALCALDIA MONTERIA 